

948/21

7
Año de 1798

Orden de la Camara, para que
la Aud. informe en la instancia
de Josef Gabriel Martinez, y Mar-
co en solicitud de Notaria de Reynas
con residencia en la Ciudad de
Borja

Nota

Se han hecho expedientes separados
de Josef Solumo, y de la xxi, y de Felix Arnal.

Notaria.

Res. la o. n. y el Informe.

Borja

t

Señor: D.ⁿ Josef Gabriel Altamirano, y Altamirano Infanzon
vecino de la Ciudad de Berja en el Reyno de Aragon, con
sumo profundo respeto á V. U. vice. Es hijo natural
legítimo de D.ⁿ Joaquin Altamirano, y D.^a Ana Altamirano
Altamirano Conyuges, y nieto con igual legitimidad por
la línea materna de D.ⁿ Antonio Altamirano, y D.^a Ana Gar
cia Sercano, todos naturales, y vecinos de la dha Ciu
dad de Berja, y que por los servicios, y travas que
padeció su Abuelo en el principio de este siglo, y aques
to al arropar enemigas, con entera devolucion de su
Casa por su notoria fidelidad á la Real Persona de
nuestro Dignísimo Abuelo, que está en Gloria, se
dignó conferirle en el año de 1712 la Real Cédula
del Togado Civil, y Criminal, y la de Rentas R.^a y
General de la dha Ciudad de Berja, que sirvió por
espacio de 30 años. Fue habiendole sucedido en
ella D.ⁿ Antonio Diego Altamirano su hijo y tío del
Exponente, la desempeñó á satisfacción por ti
empo de otros 10, y que por muerte de este, y por pro
videncia de V. U. Intendente de aquel Reyno entró
á servir la interinamente D.ⁿ Joaquin Altamirano
Padre del que expone ya quien habiendole des
pachado la correspondiente R.^a Cédula, con t.^a

núo por espacio a 22 años, sirviendo, y exercien-
do la citada secretaría al Juzgado Civil,
y Criminal al conrejimient, y Juzgado a la
dha Ciudad de Borja, y la a Comisiones, y despachos
de una, y otra con notoria actividad, y celo a
vno p^o servicio, y al publico, y manifestando
su desinterés, y puntual desempeño en la exacta
administracion de Justicia, tanto por lo respecti-
vo a las causas civiles, y criminales ocurridas en
dho tiempo, como en quantos expedientes pro-
dujeron las R^{es}edenes comunicadas por distin-
tos Tribunales a dentro, y fuera de la Corte, en los
diversos ramos de Propias, y Arbitrios, positos, nue-
vos plantios, aprension de Desertores, Quintas,
Sebas, y otras de esta especie, que ha tenido a
su cargo, sin salario alguno, como es notorio;
y respecto a que por hallarse ya el menciona-
do Dⁿ Juan en esta tinez su Padre a edad de 71^{os}
años, hacer AG, que es de crivano Real, y que por
lo mucho que ha trabajado, necesita quien
lo descanse en el día para el Despacho de los
asuntos que ocurren en su oficio de criva-
no al crumero de la sobre dha Ciudad, y de
los Juzgados que tiene a su cuidado, y p.^a

el a su notario, y Registros, en que de vera succedexle
el Exponente: En esta atencion, y en la que a
mar a los meritos contrahidos por dho su Padre
dho, y Abuelo, concurren en su Persona los de haber
asistido a aquel, por espacio de 40 años continuos,
ayudandole, y exercitandose en la practica de dho
en que se ha instruido perfectam.^{te} Como asi resulta
de la Certificacion que presenta con el núm. 1.^o y
el de ser Infanzon, y hallarse con la edad, y demás
requisitos necesarios para poder obtener la Gra-
cia de Notario de los Reynos que de ra conseguir
para poder continuar, ayudando, y de canando a su
anciano Padre como tambien resulta de las ven Cen-
tificaciones que igualmente presenta con los núm.
2.^o y 3.^o Por tanto = A. V. M. rendidamente replica, se
digne concederle la gracia que solicita de Notario
de los Reynos, sirviendo, y con residencia en
la citada villa de Borja, con el fin de poder coad-
yubar a dho su Padre en el despacho en oficio, y
asuntos, mandando se le expida la correspondien-
te Real Cedula: cuya gracia expresa recibir a la
benignidad, y clemencia piedad de V. M. Madrid 14.^o
de Marzo de 1798 = En virtud de Poder, Antonio
Saxano, y Somera

da
Cont. en 27. Marzo.

3.

De acuerdo de la Camara remito a v.e. los cuem.^{les} origi-
nales con los ^{tos} ~~decum~~ q. incluyen, de Jph Gab. Martinez,
Torre abulto y darruy, y Felix Obnal, en solicitud de
q. se les conceda ^{ria} ~~de~~ ^{no} en los Puestos q. expresan;
apm de que era ~~al. du.~~ informe lo q. se la ofrezca, y pa-
reca, teniendo ^{te} ~~pre.~~ el Plan gen. ^{te} ~~ultimam.~~ ^{formali-}
zado, y expresando la edad, idoneidad, y demas circun-
stancias Pretend^{te}, y si hay, o no necesidad de ellos; devolviend^{te}
done v.e. con el inf^{te} los dhor cuem.^{les}, y ^{tos} ~~decum~~; y entre-
tanto espero aviso del recibo de esta. Dios que a v.e.
m. d. a. d. 24 de Marzo de 1798.

Alfonso de Valdellana

er
Gob.^{or} y Capitan Gen. del R. n. y Dragon.



Dars despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

A
 Zarag. Mayo 27 y nueve de 1798. Au. Gen.
 Velese la orden de la Real Camara que expuja
 la causa que antecede fecha veinte y quatro de ene-
 mer. y por lo que toca á su cumplimiento lo Corregi-
 dor de las Ciudades de Borja, Hueaca, y Benabarre
 y los ayuntamientos de Peraltá de la Sab, y
 Alboxo baxo, y el de otra Ciudad de Borja, infor-
 men separadamente, y con la mas posible brevedad
 lo que velen ofreciere sobre el contenido de los Memo-
 riales dados a S. M. por Josef Gabriel Martinez
 Jorge de Luno y Sarriu, y Felix Arnal, en solici-
 tud de que se les conceda el Voto en ia de Reynor con des-
 tino en los Pueblos que respectivamente expue-
 ran; teniendo presente para ello las ordenes
 ultimamente comunicadas sobre arreglo de es-
 cribanos en la edad, idoneidad conducta, y circun-
 stancias de otros pretendientes, y si hay ó no necesidad
 de ellos, expresando otros Corregidores, si ena
 ó no hecha en sus Partidos la reduccion de es-
 cribanos Reales, y con claridad el mu-

Recido
 Es.
 uca.
 recepit
 illava
 lizallos
 m.
 cocon
 Lavauca.

no eloborate Numerarios y Reales
que en la actualidad existen en
Paridos: Itaque expediente y reparado
con copia de la carta y de este auto. Habiendo
lo informo para el expediente a V. E.

De V. E. M.

[Signature]

[Signature]

En V. E. de V. E. M. se escribió la carta que en con-
formidad al expediente y reparado a la Ciu-
dad de V. E. M. con copia de la Memorial

Encluyo a V. m. el Memorial que con fecha de 21 del
proximo pasado me remitió, con los informes dados
por el Ayuntamiento de esta Ciudad, y por mi
separadamente, que contiene la solicitud echa por
D. Josef Gabriel Martínez a S. M. para q. se le
conceda Notaria de los Reinos, cuyos dos informes
espero los haya V. m. presentes al Real Acuerdo
de este Reino, para q. resuelva lo q. fuere de su
agradado.

Dios guarde a V. m. m. años.

Juan de la Justicia

[Signature]

S. M. Juan Laborda.

En 1700

En obediencia a lo mandado por V.C. para que informe sobre el contenido del memorial dado a S.M. por D.ⁿ Josef Gabriel Martínez y Marco natural de la Ciudad de Potosí, en solicitud de que se le conceda Notaría de los Reinos con residencia en la misma; teniendo a la vista para executarlo las ordenes ultimamente comunicadas sobre anexo de Cruzobampo, y los expedientes y planes que se tienen formados para su reduccion, a V.C. expone: Que dicho D.ⁿ Josef Gabriel Martínez es hijo de D.ⁿ Joaquín y Nieto por línea materna de D.ⁿ Antonio Marco, vecino de la referida Ciudad, siendo cierto, que S.M. concedió a este la Cruzobampo Civil y Criminal del jurisdicción de dicha Ciudad, y que por su muerte recayo en su hijo D.ⁿ Diego Marco, y por la de este la desempeña en el día su hijo D.ⁿ Manuel Marco, en cuya menor edad la tuvo a su cargo D.ⁿ Joaquín Martínez padre del suplicante: Que dicho D.ⁿ Josef Gabriel Martínez tiene ya cumplidos cinquenta años de edad, y su padre cuenta

ya los setenta y quatro: Que sabe la idoneidad, suficien-
cia, y conducta del Excediente nada sabe, pero si
a oido decir, que esta no es muy anexolada: Que en
esta Ciudad hay seis Cruzados Reales, y uno Lo-
cal, y en los restantes pueblos del Partido diez Reales
y dos Locales, cuyo numero es excedido para los asun-
tos que ocurren, y mucho mas con arreglo al Plan
que de orden de V.E. se tiene formado: Que es quan-
to puede informar a V.E.

Bohpa y Mayo a 1 de 1798.

C. mo son

Por indisposicion del Sr. Correo

Francisco de la Tunicia

He hecho presente la orden del Real Acuerdo de
este H.^{no} puntam.^{te} con la copia del Memorial dado
á Su Mag.^d por D.^{no} Jor.ⁿ / Gabúel Martínez y Manco,
en solicitud de q.^e se le conceda Notaría de los Respos.^{os}
con residencia en esta Ciudad, al Ayuntamiento de la mi-
ma, para q.^e informe con la posible brevedad lo que
se le ofrezca sobre su contenido, teniendo para ello
presente las ordenes para el arreglo de Enm.^{ta} co-
mo yo igualm.^{te} lo executare, mediante la del
dho Real Acuerdo, q.^e me comunica vna con fecha
de 2 de las corr.^{tes}; lo q.^e participo á vos para su
inteligencia

Dios que alme m.^{ra} al. Porra 12 de Abril de
1798.

D.^{no} Juan.^{co} de la Justicia

S.^{on} D.^{no} Juan Gaborda.



Quarta maravedis.

SELLO CUARTO, GVALEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Amo Ermo.

El Ayuntamiento de esta Ciudad de Ponça, Dando infor-
mar a V.E. cumplidam.^{te} sobre el contenido del Memorial dado
a S.M. por D.^{no} José Gabriel Martínez y Marco natural de los
mismos en solicitud de la gracia de notario de las Reynas con
residencia en ellas, dispuso q.^{ue} su Secretario aporrase la orden co-
municada sobre arreglo y reducción de Ermos, y demas do-
cumentos y antecedentes de concurrencia al asunto, de los que
aparezcan. Fue para cumplir V.E. con la orden del Supremo Consejo
de la Camara de Dios y siete de Septiembre de mil setecientos
ochenta y siete relativa a formar un establecimiento seguro de
los Ermos Reales con señalamiento de las fincas en que pre-
cisam.^{te} debían residir, y que no hubiese mas que aquellas q.
por el reglamento se necesitasen, se sirvió V.E. remitir a D.^{no} Ma-
nuel Gáredo Corcuera entonces de esta Ciudad una copia com-
prehensiva de las Encomiendas Reales y Locales existentes en Cata-
luña, para que teniéndolo presente, como tambien lo expuesto
por su antecesor D.^{no} Juan Baptista Font para la formacion
del Plan en el año de mil setecientos setenta y cinco, y lo

que por el mismo D.^o Manuel Saeado se habia informa-
do á consecuencia de la orden de la H.^o Camara que se le
comunico en nuebe de Marzo del citado año de mil setecientos
ochenta y siete, arreglase en Plan cierto y seguro por lo res-
pectivo á su Conregimiento y Puestos del Partido á semejan-
za del de Cataluña, en el q. se comprehendiese por Casillas,
el numero de Puestos, Vecindario, Distancias de unos á otros,
y el de los Errores Reales y Locales, y su residencia para
la asistencia puntual á los negocios de su Oficio, y mas pronta
administracion de Justicia en todo el Territorio: Ten obede-
cimiento á lo mandado, por el citado Conregido D.^o Manuel
el Saeado se formó y remitió á S.^o E. en el año de mil sete-
cientos ochenta y siete el referido estado del que resultaba de-
bian existir en esta Ciudad tres Errores, y diez en los respec-
tivos Puestos del Partido con su residencia en donde el mismo
previene á proporcionadas distancias: Mediante lo qual, las no-
ticias mucham.^{te} adquiridas en el asunto, y conociem.^{to} que so-
bre el mismo tiene este Ayuntamiento, expone á S.^o E. que el
intinuado D.^o Josef Gabriel Martinez es hijo de D.^o Joaquín
y nieto con igual legitimidad de D.^o Antonio Marco á quien
espectam.^{te} se le concedió la Errores del Juzgado de esta Ciudad
que oy desempeña su nieto D.^o Manuel Marco: Que Dho Mar-
tinez tiene la edad de cinquenta años cumplidos, pero no la
suficiencia, honrridad, conducta, y circunstancias precisas á un
Escribano: Por cuya atendible razon, y demas que queda rela-
cionado no hay necesidad alguna de que al referido D.^o Josef
Gabriel Martinez se le conceda la notaria de Reyno

que solicita con residencia en esta Ciudad, ni en otro Pueblo
del Partido, respecto de hallantese en la actualidad domiciliados
en ella, cinco Escribanos Reales numerarios, uno local tam-
bien numerario, y otro Real sin esta calidad, y en los demas
Puestos del Partido diez Errores Reales, y dos locales, cuyo nume-
ro es escarso con atencion á los negocios ocurientes en
los mismos Especialm.^{te} por lo respectivo á esta Ciudad en la
que siempre se ha considerado por suficiente, y aun sobrado
el de tres: Que es quanto sobre lo resulto del citado Memo-
rial puede y debe informarse á S.^o E. de quien espera este
Ayuntamiento, que atendidas las circunstancias del pretendiente
y demas particulares expuestas, se servirá uniformarse, y mani-
festar á S.^o E. no sea del caso la creacion de Errores del citado D.^o
Josef Gabriel Martinez: Porfa y Abril 30 de 1798.

2.^o Señor

El Ayuntamiento de la Ciudad de Porfa, En su nombre
Antonio Quaresma Diego Navarro
Juan Fran. Lorenzo
En Maximino de los Rios

que será como siempre lo mas acordado. Tia.
ragosa, y Mayo 17 de 1798.

Valencia

[Signature]

[Initials]
Pase a manos de V.S. el informe adjunto
q.^o hace esta Aud. en la instancia de don
Gabriel Martinex y maaco, en solicitud de
Notaria con residencia en la Ciudad de
Borxa; á fin de q.^o con el mem.^l y docum.^{tos}
q.^o se debuelven, lo haga V.S. presente ala
Pr.^a Camara.

Dio q.^o a P.^r m.^a a Laxag.^a
y mayo 19 de 1798.

[Signature]
Conce de Valsellano.

